



Resolución Directoral

Nº **114-2018-DRTC.T/GOB.REG.-TACNA**

TACNA, **09 ABR 2018**

VISTO:

El **MEMORANDUM Nº 0270-2018-DRYCT/GOB.REG.TACNA**, de fecha 13 de marzo del 2018 emitido por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Tacna e **Informe Nº 0288-2018-OAJ-DRYCT.T/G.R-TACNA** de fecha 12 de marzo del 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral Nº 035-2018-DRYCT.T/G.R-TACNA** de fecha 06 de febrero del 2018, que dispone **LA SUSTITUCION VEHICULAR DEFINITIVA** de la Empresa de Transporte "**LA ALAMEDA**" S.R.L., ingresando el vehículo con número de placa Nº **P11-455**, que el Gerente de la Empresa de Transporte mencionada presenta solicitud de sustitución adjuntando los requisitos establecidos de acuerdo al Decreto Supremo Nº 053-2005-RE.

Que, mediante Escrito con registro Nº 387-2018 de fecha 09 de febrero del 2018 el Sr. **MARIANO CONCEPCION AYCAYA CHURA socio de la Empresa de Transportes "ALAMEDA" S.R.L.** ha interpuesto recurso de Recurso de reconsideración en contra de la **Resolución Directoral Nº 035-2018-DRYCT.T/G.R-TACNA**, a fin de que emita una nueva opinión para el presente caso en grado que declare fundada la petición, y revocando que deje sin efecto la sustitución vehicular sustentando los siguientes hechos, esta sustitución le causa agravio y un gran perjuicio moral material y económico, que el director, el gerente en su ambición de acaparar más cupos dentro de la empresa, es que ha solicitado la sustitución definitiva de mi vehículo.

El administrado, indica que la señora Margarita María Chura Mamani, es socia conjuntamente con su Ex - conviviente el Sr. Daniel Tito Mamani Copaja, de la Empresa de Transportes "**LA ALAMEDA**" S.R.L. y que la señora mencionada de buena fe me otorga en calidad de donación sus 25 participaciones, por el valor de seis mil quinientos cincuenta y dos soles, mediante contrato de donación de fecha 12 de enero del 2018, por este motivo tengo la calidad de socio. El Gerente de la Empresa señalada toma conocimiento de la donación de manera inmediata, realiza el trámite de sustitución, sin consultar a los demás socios.

Que, mediante Informe Nº 165-2018-OAJ-DRYCT.T/GOB.REG-TACNA de fecha 12 de febrero del 2018, el Sr. Mariano Concepción Aycaya Chura ha interpuesto un recurso de reconsideración con fecha 09 de febrero del 2018, contra la **Resolución Directoral Nº 035-2018-DRYCT.T/G.R-TACNA**, y se recomienda remitir que se solicite a la Sub Dirección de Transporte Terrestre remitir el expediente original a la mencionada resolución a la **brevedad posible** para que esta Oficina pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 147-2018-SDTT-DTT-DRYCT-T/GOB.REG-TACNA que remite el Informe Nº 165-2018-OAJ-DRYCT.T/GOB.REG-TACNA por tratarse de una asunto puramente legal, es conveniente derivar los solicitado y los documentos





Resolución Directoral

Nº 114 -2018-DRTC.T/GOB.REG.-TACNA

TACNA, 09 ABR 2018

de la referencia a la oficina de Asesoría Jurídica, para su evaluación e informe su apreciación sobre el mencionado proceso administrativo.

Que, mediante Informe Nº 228-2018-DTT-DRTYC.T/G.R-TACNA de fecha 21 de febrero del 2018 para hacer llegar el Informe Nº 147-2018-DTT-DRTYC.T/G.R-TACNA, del Sub Director de Transporte Terrestre el mismo que alcanza el expediente que dio origen a la R.D. Nº 035-2018-DRTYC.T/G.R-TACNA.

Que, mediante Informe Nº 288-2018-OAJ-DRTYC.T/G.R-TACNA de fecha 12 de marzo del 2018 haciendo una valoración de los hechos concluye en declarar infundada el recurso interpuesto por el administrado.

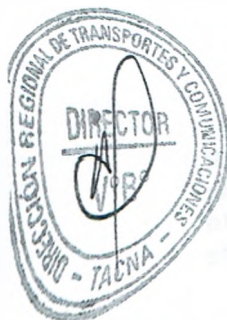
Que, de la revisión de los actuados adjuntos, se puede apreciar que el motivo del recurso es por la afectación de un derecho pero analizando el expediente se puede colegir que el Gerente ALIPIO QUISPE CHOQUE de la Empresa de Transporte "LA ALAMEDA" S.R.L., cumple con todos los requisitos de sustitución vehicular de acuerdo al Decreto Supremo Nº 053-2005-RE, el recurso de reconsideración interpuesto cuestiona la sustitución indicando que se le afecto su derecho a la propiedad y que el solicitante actuó de mala fe, se puede apreciar que existe un conflicto de intereses entre los socios, nuestro pronunciamiento es de acuerdo al Procedimiento Administrativo General y por consiguiente el solicitante de la sustitución si cumplió con los requisitos.

Que, estando a lo anteriormente expuesto y conforme al numeral 6.2-Artículo 6º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se tienen como fundamento y motivación fáctica y jurídica de la presente resolución el informe Nº 228-2018-DTT-DRTYC.T/G.R-TACNA, emitido por la Dirección de Transporte Terrestre, y el Informe Nº 288-2018-OAJ-DRTYC.T/G.R-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Tacna, que forman parte integrante de la presente resolución.

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administrativo de Transporte y modificaciones, y en uso de atribuciones conferidas por la ley de Bases de Descentralización; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tacna, y resolución ejecutiva regional Nº 689-2017-PR/G.R-TACNA; y con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Mariano Concepción Aycaya Chura** en contra de la





Resolución Directoral

Nº 114 -2018-DRTC.T/GOB.REG.-TACNA

TACNA, 09 ABR 2018

Resolución Directoral Nº 035-2018-DRTYC.T/G.R-TACNA, por no acreditar los hechos expuestos por el administrado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la presente resolución al administrado y otras oficinas competentes de esta Dirección Regional y al interesado.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECC. REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. DARIO M. FUENTES DUENAS
DIRECTOR REGIONAL